Secretaría. - **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**. Pensilvania, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). La anterior solicitud extra juicio, fue presentada en la fecha, personalmente por el señor JUAN DE DIOS NARANJO GÓMEZ, identificado con C.C. 3.536.549 de Nariño, Antioquia, solicitando hacer citar y comparecer al despacho a los señores ALBEIRO ESCOBAR Y CARLOS ALBERTO NIETO, residentes en la Vereda EL RODEO del Corregimiento de Bolivia, Jurisdicción de Pensilvania, Caldas, para que en audiencia y previo señalamiento de fecha y hora, absuelvan el interrogatorio de parte que en sobre cerrado aporta. A Despacho el 26-05-2022.

OMAIRA TORO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022*)*

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE EXTRA JUICIO, presentada por el señor JUAN DE DIOS NARANJO GÓMEZ, identificado con C.C. 3.536.549 de Nariño, Ant. con radicado 2022-00040.

Solicita el señor NARANJO GÓMEZ, se cite y se haga comparecer al Despacho a los señores ALBEIRO ESCOBAR Y CARLOS ALBERTO NIETO, residentes en la Vereda EL RODEO del Corregimiento de Bolivia, Jurisdicción de Pensilvania, Caldas, para que absuelvan interrogatorio de parte extra juicio, que en sobre cerrado aporta, pretendiendo con la confesión de dicha prueba, instaurar una obligación de carácter civil.

Por ser procedente la anterior solicitud extra procesal elevada, se decreta la práctica de la audiencia dentro de la cual se recepcionará **INTERROGATORIO DE PARTE** allegado en sobre cerrado con la solicitud, y que se le formulará a **ALBEIRO ESCOBAR Y CARLOS ALBERTO NIETO**

Se señala la hora de las **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, para la realización de la audiencia decretada.

La audiencia que se realizará de forma virtual[1], mediante la aplicación denominada **LIFESIZE**, en el siguiente link:https://call.lifesizecloud.com/14688778 indicado por el

[1] ACUERDO PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional"
"Artículo 3. Realización de Audiencias. Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las audiencias presenciales se podrán realizar teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada proceso, las cuales serán definidas por cada corporación, sala, magistrado o juez,

Consejo Superior de la Judicatura para este tipo de actuaciones, para lo cual se requiere a las partes, que cuenten con un dispositivo móvil o computador con internet para descargar la aplicación correspondiente.

Cítese personalmente a los absolventes conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para la notificación de la fecha y hora señalada en la que deberá absolver el interrogatorio de parte, como indicándoseles sobre la audiencia virtual, y adviértaseles que la no comparecencia a la misma sin causa que lo justifique, se tendrá como indicio grave en su contra y por ciertas las preguntas susceptibles de confesión de conformidad con el artículo 205 de la normativa en cita.

Se advierte al solicitante que la citación de **ALBEIRO ESCOBAR Y CARLOS ALBERTO NIETO,** deberá efectuarla con no menos de cinco (5) días de antelación a la respectiva diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del código Adjetivo civil.

Una vez evacuada la prueba extraprocesal solicitada, expídase copia auténtica a favor y costa de la parte interesada para los fines pertinentes, con las constancias respectivas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 074
Fecha 27 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal

---

con la observancia de los protocolos de bioseguridad. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial garantizarán medios virtuales, en las sedes judiciales, a las personas que no tengan acceso a ellos"

Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecff4da3c441e0701016bbb1c83433702d346733e68f73679c99d77d7d771986
Documento generado en 26/05/2022 06:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica